

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 295-MVES

Villa El Salvador, 17 de Marzo de 2014

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha;

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo el Informe N° 006-2014-GSM/MVES, promovido por la Gerencia de Servicios Municipales, el informe N° 066-2014-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 51-2014-GR/MVES de la Gerencia de Rentas, y el Informe N° 037-2014-GM/MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la constitución Política del Perú, preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo Nº 2, del título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 36º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social. Asimismo, el numeral 2.1 del artículo 84º de dicha Ley señala que es función exclusiva de las municipalidades distritales, planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, el artículo 43º de la Ley Nº 27314 - Ley General de Residuos Sólidos; establece que des autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa ó indirectamente generan un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, entre otros;

Que, la Ley Nº 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, tiene por objeto establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los gesiduos sólidos en el país; en el marco de los objetivos y principios de la Ley Nº 27314, Ley General de Residuos Sólidos y la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente;

Que, la citada Ley en el Artículo 5º define que los gobiernos locales serán los entes reguladores de la actividad de los Recicladores en el ámbito de su jurisdicción; con un enfoque orientado a incorporar a los Recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos, etampotenciando la actividad a través de la elaboración de normas de promoción. Así mismo la citada ley residuadores, cuyos miembros operen en su jurisdicción para el otorgamiento de la autorización y certificación correspondiente;



Que, en el Reglamento de la citada Ley, D.S 005-2010-MINAM, se establecen los aspectos técnicos, operativos, administrativos y de gestión para el ordenamiento, la regulación y la estandarización de un modelo de reaprovechamiento integral de los residuos sólidos con la inclusión social y económica de los Recicladores, a fin de lograr servicios de recolección selectiva de residuos sólidos operados por Recicladores formalizados, convertidos en microempresarios;

Que, el Artículo IV del TUO del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Municipalidad de Villa El Salvador, ha emitido dispositivos municipales sobre el tratamiento de residuos sólidos en el distrito, tales como la Ordenanza N° 079-MVES (08/03/2004), la misma que dio inicio al incentivo Municipal en viviendas "Bono Verde", Certificación Municipal, que la Ordenanza Municipal N° 000178-2008-MDVES, aprueba la Política Ambiental Local del Distrito de Villa El Salvador, que la Ordenanza Municipal N° 0179-2008-MDVES, aprueba el Sistema Local De Gestión Ambiental Del Distrito De Villa El Salvador, la Ordenanza Municipal N° 0180-2008-MDVES, aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la Ordenanza Municipal N° 238-MVES-2011, aprueba el Plan de Manejo de los Residuos Sólidos del distrito de Villa El Salvador yla Ordenanza Municipal N° 00277-2013-MDVES, aprueba El Fortalecimiento del Programa Municipal de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos y la Formalización de Recicladores en el distrito de Villa El Salvador;

Que, con el Dictamen Nº 001–2014–CSM y SC/MVES, de la Comisión de Servicios Municipales y Seguridad Ciudadana 2014, luego del análisis pertinente al proyecto de ordenanza, dictamina y recomienda al pleno del concejo la aprobación de la misma;

Que, estando a lo expuesto y en usos de sus atribuciones conferidas por el articulo Nº 9º numeral 8) y lo dispuesto en el artículo 40º de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA DE TIPIFICACION O CATEGORIZACION DE LOS MERCADOS QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA MUNICIPAL "MERCADOS SALUDABLES", PARA OPTIMIZAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

ARTÍCULO 1º.- OBJETIVO Y ALCANCE

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el Beneficio Tributario a los Mercados han y están venido participando en el "Programa Municipal Mercados Saludables", desde el 2013 y en cada Ejercicio Fiscal siguiente, y a demás hayan suscrito el "Acta de Asistencia Reciproca" con la municipalidad mediante la Gerencia de Servicios Municipales, de acuerdo a lo señalado Artículo Único de la Ordenanza Municipal 181-MVES, que modifica el artículo 16º de la Ordenanza Municipal Nº 174-MVES



El beneficio alcanza a los Arbitrios Municipales por Limpieza Pública del ejercicio fiscal 2013 y de los años siguientes.

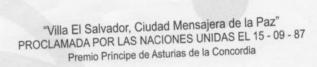
ARTÍCULO 2º.- BENEFICIO

Durante la vigencia de la presente Ordenanza, los mercados gozaran del siguiente beneficio:

Para los mercados que han cumplido el acta de asistencia recíproca en las condiciones anteriores (antes de apruebe la ordenanza 277-MVES-2013), se propone aprobar la aplicación del descuento del 40% y 50% del pago de arbitrios de limpieza pública de acuerdo al cumplimiento de dicha acta dentro del periodo de Enero 2013 a Junio 2013. Para el caso de contriburante o contriburante en capacidad el ciercicio 2013 en aplicará un descuente del 20% en el contribuyentes que hubieren cancelado el ejercicio 2013 se aplicará un descuento del 20% en el ejercicio 2014.

ercicio	MERCADOS PARTICIPANTES 2013	DESCUENTO
N°	MERCADOS PARTICIPANTES 2015	
	Cooperativa de Servicios Especiales "ROSA DE AMERICA"	50%
1		50%
2	Asociación de Comerciantes del Mercado 5 DE JUNIO	50%
3	Asociación de Trabajadores Autónomos 13 DE AGOSTO	
4	Asociación de Trabajadores Informales Mercado 8 DE AGOSTO	50%
	Asociación de Comerciantes "MERCADO ATAHUALLPA"	50%
5		40%
6	Asociación de Trabajadores "MERCADO TUPAC AMARU"	50%
7	Asociación de Comerciantes "MARIANO MELGAR"	
	Asociación Centro de Comercialización Comunal "SANTA LEONOR"	50%
8		50%
9	Asociación de Comerciantes "CRISTO DE PACHACAMILLA"	50%
10	Asociación Comercial "4ta. ETAPA"	
11	Asociación de Comerciantes "LAS LOMAS DE PACHACAMAC"	40%
11	Asociación de Comerciantes Mercado MODELO UNIFICACIÓN CHAMA	50%
12		50%
13	Asociación Centro Comercial "SANTA ROSA VIÑA DEL MAR"	
14	Asociación Centro Comercial "ARENAS DE VILLA"	50%
14		50%
15		
16	Asociación de Comerciantes "MERCADO SECTORIAL Nº I DE V.E.S"	50%
10		50%
17	Cooperativa de Servicios Especiales "SAN PEDRO"	

Tonelada/mes: Está referida a toneladas de residuos sólidos generadas en un mes.









2. De acuerdo a la ordenanza Nº 277-MVES-2013, Articulo Nº 37 INCENTIVOS AMBIENTALES, en el Enciso Nº 37.1.3. Mecanismo De Funcionamiento Y Obtención Del Incentivo "MERCADOS SALUDABLES VES" para mercados, paraditas y campos feriales, la tabla considera escalas que son alcanzables para los mercados MUY GRANDES, en ese sentido ante la OMISIÓN de La Tipificación O Categorización De Los Mercados Según La Capacidad De Generación De Residuos Sólidos que determina la demanda del servicio de limpieza pública y la ausencia de un estudio de caracterización de residuos sólidos actualizado.

3. Los mercados (pequeños, medianos y grandes) desde julio del 2013, que han continuado desarrollando prácticas ambientales saludables acordes al programa municipal MERCADOS SALUDABLES, se les va a otorgar las facilidades del incentivo y aplicar el descuento (tabla de tipificación o categorización) del pago de arbitrios de limpieza pública.

4. La Tipificación o Categorización de los mercados que participan en el programa Municipal de MERCADOS SALUDABLES, promoverán la optimización del servicio de limpieza pública y el fortalecimiento de la conciencia ambiental a través de las prácticas de segregación de residuos sólidos inorgánicos en los establecimientos de mayor concurrencia comercial y vecinal.

TIPIFICACION	ÁREA TOTAL DE PUESTOS O STAND ACTIVOS (m²)
Pequeños	0 - 400 m ²
Medianos	401 – 1000 m ²
Grandes	1001 - 2520 m ²

Fuente: GSM/2014





PEQUEÑO

Escala de generación mensual de Residuos Sólidos Reaprovechables (Toneladas/mes)	% de descuento sujeto a actas de cumplimiento	% de pago en efectivo del arbitrio
0.601 a 0.700 Toneladas	60%	40%
0.501 a 0.600 Toneladas	55%	45%
0.401 a 0.500 Toneladas	50%	50%
0.301 a 0.400 Toneladas	45%	55%
0.201 a 0.300 Toneladas	40%	60%
0.101 a 0.200 Toneladas	35%	65%
0.091 a 0.100 Toneladas	30%	70%
0.081 a 0.090 Toneladas	25%	75%
0.071 a 0.080 Toneladas	20%	80%
0.051 a 0.070 Toneladas	10%	90%
0.051 a 0.070 Toneladas	10%	90%



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

	1
100	e Villa
Dalle A	100
olnul A	CALDIA S









0.041 a 0.050 Toneladas	5%	95%
0.020 a 0.040 Toneladas	4%	96%

MEDIANO

Escala de generación mensual de Residuos Sólidos Reaprovechables (Toneladas/mes)	% de descuento sujeto a actas de cumplimiento	% de pago en efectivo del arbitrio
0.991 a 1.090 Toneladas	60%	40%
0.891 a 0.990 Toneladas	55%	45%
0.791 a 0.890 Toneladas	50%	50%
0.691 a 0.790 Toneladas	45%	55%
0.591 a 0.690 Toneladas	40%	60%
0.491 a 0.590 Toneladas	35%	65%
0.391 a 0.490 Toneladas	30%	70%
0.291 a 0.390 Toneladas	25%	75%
0.191 a 0.290 Toneladas	20%	80%
0.091 a 0.190 Toneladas	10%	90%
0.081 a 0.090 Toneladas	5%	95%
0.050 a 0.080 Toneladas	4%	96%

GRANDES

Escala de generación mensual de Residuos Sólidos Reaprovechables (Toneladas/mes)	% de descuento sujeto a actas de cumplimiento	% de pago en efectivo del arbitrio
1.851 a 2.150 Toneladas	60%	40%
1.551 a 1.850 Toneladas	55%	45%
1.251 a 1.550 Toneladas	50%	50%
0.951 a 1.250 Toneladas	45%	55%
0.651 a 0.950 Toneladas	40%	60%
0.551 a 0.650 Toneladas	35%	65%
0.451 a 0.550 Toneladas	30%	70%
0.351 a 0.450 Toneladas	25%	75%
0.251 a 0.350 Toneladas	20%	80%
0.151 a 0.250 Toneladas	10%	90%
0.101 a 0.150 Toneladas	5%	95%
0.080 a 0.100 Toneladas	4%	96%

Fuente: GSM/2014



GERENC'A

CENTRAL TELEFONIARTICULO 3°.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO TELEFAX: 287-1071

Los Mercados participantes del deberán firmar el acta de asistencia reciproca cada año, el mismo que está condicionada a una inspección técnica en presencia de los dirigentes para constatar la tipificación o categorización del establecimiento denominado mercado.

El presente beneficio entrara en vigencia a partir del siguiente día, de su publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente y los siguientes ejercicios fiscales.

La referida ordenanza podría ser actualizado o modificado la escala cada 3 años como mínimo, pero ello está condicionado a la actualización de estudios específicos de caracterización de residuos seólidos y/o a los informes técnicos que registren el acelerado incremento de la generación de residuos solidos en los establecimientos comerciales denominados mercados.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- Encargar a la Gerencia de Servicios Municipales, coordinar con la Sub Gerencia de Residuos Sólidos, Gerencia de Rentas a través de la Subgerencia de Recaudación, la Unidad de Finanzas y la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnológica y Estadística el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segundo.- La Gerencia de Servicios Municipales dará conformidad de la entrega de los Residuos Sellos inorgánicos segregados en el Programa Municipal "Mercados Saludables" este a su vez deberá remitir a la Gerencia de Rentas, quien remitirá a la Subgerencia de Recaudación, indicando los meses que hayan cumplido con lo señalado en el Acta de Asistencia Recíproca.

Tercero.- Los montos cancelados con anterioridad a la presente Ordenanza no serán pasibles de compensación y/o devolución.

Cuarto.- Suspéndase los efectos de las Ordenanzas y/o Disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza, durante su vigencia.

Quinto.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer prorrogas en la vigencia de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Guido Iñigo Peralta